DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

ENRIQUE FERNANDEZ VILLAMOR (1 de 1)
Técnico Superior de Medio Ambiente
Fecha Firma: 25/07/2022
HASH: 934859948fe281006698c204086fdeafd

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE PERMITA LA CONSECUCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DEL AOVE GREDOS-TIÉTAR

En Ávila, a 21 de julio de 2022

REUNIDOS:

De una parte: **DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA,** en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

MANIFIESTAN

1: Que la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, tiene la necesidad de desarrollar los trabajos y elaborar los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones con el objeto de lograr la consecución de la primera Denominación de origen de aceite de oliva virgen extra de la provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190/48002 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 42.000€.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en loa Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila por un importe de 42.000 euros para la realización de los trabajos y elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación de Productores Oliveros del Sur de Ávila.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir al desarrollo de los trabajos, elaboración de estudios, análisis de datos y redacción de documentos con el objetivo final de redactar el pliego de condiciones que acompañará la solicitud de la futura DOP de AOVE de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con la realización de los trabajos y elaboración de los estudios que deben llevarse a cabo para la redacción del pliego de condiciones y por consiguiente, la consecución de la Denominación de origen, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la realización de los trabajos y

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

elaboración de los estudios necesarios para la redacción del pliego de condiciones que permita la consecución de la Denominación de Origen, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de Olivareros del Sur de Ávila, tales como:

1.- Redacción del plan director del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud

2.- Visitas técnicas a las almazaras participantes en el proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.

3.- Realización de reportajes fotográficos con finalidad técnica

4.- Desarrollo de sesiones de trabajo en cada una de las almazaras participantes en el proyecto con el objetivo del análisis de información y toma de decisiones, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 100 euros/hora

5.- Elaboración de un censo de olivar de la zona amparada por la futura DOP que recabe los datos relevantes acerca de la superficie, rendimientos, producciones y variedades del cultivo del olivar, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas.

6.- Análisis de calidad de los AOVE de la zona de producción 2022: toma de muestra, codificación, análisis, recepción e interpretación de resultados, según se indica en la memoria de solicitud

7.- Análisis de suelos de la zona de producción 2022: apertura de calicatas, toma y procesado de muestras y análisis físico-químicos de los horizontes edáficos, según se indica en la memoria de solicitud.

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

8.- Análisis de caracterización genética de olivos singulares y representativos seleccionados, según se indica en la memoria de solicitud.

9.- Desarrollo de jornadas de trabajo con los promotores del proyecto, según se indica en la memoria de solicitud. Incluyendo gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas y un máximo de coste del trabajo desarrollado por el profesional externo de 100 euros/hora

10.- Realización de un informe de definición de la zona geográfica basados en los informes edafoclimáticos, variedades y factores humanos, según se indica en la memoria de solicitud

11.- Contratación de los servicios de gestoría para la realización de trámites administrativos.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los olivareros participantes en las jornadas de trabajo.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, https://diputacionavila.sedelectronica.es/ carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 7 de noviembre de 2022 al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todos los trabajos y estudios realizados, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa del trámite, la fecha de realización, prueba grafica o documental de la realización del trámite administrativo y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el Secretario y el Presidente de la Asociación.

2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura, siendo necesario además especificar el número de unidades relativas a dicho concepto, incluyendo en el caso necesario el número de horas de trabajo imputables a ese concepto

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del articulo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2022 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la perdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio
- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.
- Entrega a la Diputación de una copia de todos los estudios e informes realizados así como de todos los datos obtenidos.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

-Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

-Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

a) Precios medios de mercado.
b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
d) Dictamen de peritos de la Administración.
e) Tasación pericial contradictoria.
f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 42.000 euros para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190/48002 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Asociación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

anteriormente descrita, la Asociación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Asociación que cumple la condición de Asociación sin ánimo de lucro.

**(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Asociación de Productores Olivareros del Sur de Ávila, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la clausula cuarta referentes a la justificación del presente convenio.

En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el rembolso de la parte no justificada y anticipada.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal ni gastos salariales afines de cualquier sujeto, que forme parte de la Asociación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 7 de noviembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

NOVENA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ	CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA	**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Cód. Validación: AXQDH2XTXHTXF5ATY7GMNLZ6Y | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14